



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°097-2023-MPCH-A

Chincheros, 31 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

La opinión legal N°0123-2023-GAL-MPCH, con registro de gerencia municipal N°2064 y proveído de fecha 30 de marzo de 2023 y demás documentos sobre aprobación e incorporación de actividades del Área Técnica Municipal en el Plan Operativo Institucional (POI) de la Municipalidad Provincial de Chincheros, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; (...) 4.5) Realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, conforme el artículo 32° del D.S. N°019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) Centro Poblado Rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) a quince mil (15,000);

Que, conforme el artículo 14° del D.L. N°1280, concordante con el artículo 104° del D.S. N°019-2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera a través de las organizaciones comunales;

Que, así mismo, el artículo 10° del D.L. 1280, concordante con los artículos 117° y 118° del D.S. N°019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal – ATM, encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural;

Que, las actividades del ATM propuestas para el año 2023, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito, en el marco de los modelos operacionales del Producto 3000882 "Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles" del Programa Presupuestal Institucional 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural;

Página 1 | 2

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI
SECRETARIA DE ALCALDÍA: GIOVANNA VALER ORÉ

983 605 258
999 525 191
900 927 696

GGUSTACH@HOTMAIL.COM



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante informe N°0201-2023-KAQM/GSSPPGA/MPCH, con registro de gerencia municipal N°1883 de fecha 27 de marzo de 2023, la gerente de servicios públicos y gestión ambiental, remite la solicitud de aprobación bajo acto resolutivo del Plan operativo institucional 2023 del Área Técnica Municipal, ello en atención al informe N°0071-MPCH/AA/ARAC;

Que, mediante informe N°118-2023-MPCH-GPP/RACH, con registro de gerencia municipal N°29 de marzo de 2023, el gerente de planeamiento y presupuesto (e), remite la disponibilidad presupuestal para el desarrollo del Plan Operativo Institucional 2023, en cumplimiento de las actividades programadas por la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal de esta Entidad;

Que, mediante opinión legal N°0123-2023-GAL-MPCH, con registro de gerencia municipal N°2064 y proveído de fecha 30 de marzo de 2023, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero: Se recomienda aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 solicitado por el Área Técnica Municipal, con el fin de cumplir todas las actividades programadas en dicho instrumento (...)"

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el "Plan Operativo Institucional (POI) del Área Técnica Municipal 2023 de la Municipalidad Provincial de Chincheros".

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la incorporación de las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad Provincial de Chincheros, orientadas a desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la gerencia de planeamiento y presupuesto de esta Entidad, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la gerencia municipal, gerencia de planeamiento y presupuesto, gerencia de servicios públicos y gestión ambiental, sub gerencia de área técnica municipal y demás instancias de la entidad para su conocimiento y trámite correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en la página de la Institución (www.munichincheros.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA 01
G.P.P. 01
G.S.P.G.A. 01
ATM 01
IMAGEN 01
ICI 01
S.G/ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC
Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE